

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que conforme al auto del 2 de Marzo de 2022, los términos con que contaba la parte actora para subsanar la demanda corrieron así:

Hábiles: 3, 4, 7,8 y 9 de marzo de 2022

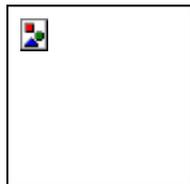
Durante el antedicho término la parte demandante no emitió pronunciamiento alguno.

Sírvase proveer. Manizales, 11 de marzo de 2022.

DANIELA PEREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	170013103005-2022-00018-00
AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	RESOLUCION CONTRATO
DEMANDANTE:	GLORIA ELENA BLANDON CORREA
DEMANDADO:	M,C, METALICAS Y CONCRETOS SAS "MYCON S.A.S. EN LIQUIDACION"

ANTECEDENTES

Este Despacho inadmitió la demanda de la referencia al encontrar que adolecía de los requisitos formales y le concedió a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que procediera a corregir lo señalado.

No obstante, dentro de dicho término la parte actora no se pronunció, lo que conlleva indefectiblemente a que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda sea rechazada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**,
Caldas,

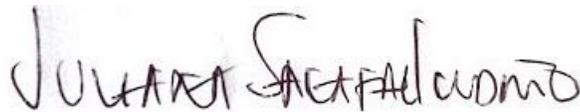
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de RESOLUCION CONTRATO propuesta por GLORIA ELENA BLANDON CORREA, contra GLORIA ELENA BLANDON CORREA, "MC. METALICAS Y CONCRETOS S.A.S. "MYCOIN S.A.S. EN LIQUIDACION" conforme a lo discurrido en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose atendiendo que el expediente es digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO', is centered on the page. The signature is written in a cursive, somewhat stylized script.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA